



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 123 del programa
Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Carta de fecha 6 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Permítame, en primer lugar, expresar mi profundo agradecimiento por su carta del 21 de abril de 2020, que refleja su preocupación a nivel personal y profesional en relación con las medidas coercitivas unilaterales impuestas al pueblo sirio y sus profundos efectos negativos en la capacidad de la República Árabe Siria para hacer frente a las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia mundial de la COVID-19, enfermedad causada por el coronavirus.

He transmitido su carta al Gobierno de mi país, que seguirá comunicándose y trabajando con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, Imran Riza, para estudiar las formas de garantizar una respuesta suficiente para contrarrestar los efectos negativos de dichas medidas punitivas en la capacidad del Estado, de los ciudadanos y de la economía de la República Árabe Siria para hacer frente a las consecuencias de esta pandemia.

El Coordinador Residente, junto con un gran número de representantes de muchas organizaciones de las Naciones Unidas y de organismos internacionales que residen en la República Árabe Siria, pueden monitorear diariamente la situación sobre el terreno y brindar una evaluación profesional equilibrada sobre el sufrimiento continuo de los ciudadanos sirios debido a la guerra terrorista, al bloqueo económico y a la persistencia de Gobiernos que imponen este bloqueo para impedir el inicio del proceso de reconstrucción y desarrollo. Estos Gobiernos siguen haciendo caso omiso a sus informes y a los repetidos llamamientos para que se levanten o se reduzcan esas medidas coercitivas unilaterales, con el fin de garantizar respuestas nacionales óptimas y solidaridad mundial frente a la COVID-19.

Recientemente, el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Unión Europea, en su calidad de principales responsables de la imposición de medidas coercitivas unilaterales al pueblo sirio y a los pueblos de otros países, han emitido numerosas declaraciones políticas y comunicados de prensa. Esas declaraciones de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea incluían alegaciones inexactas de que las medidas económicas coercitivas unilaterales solo se dirigen a los Gobiernos y funcionarios y a quienes están asociados con ellos, no contra los ciudadanos, y no



afectan la vida de estos ni el nivel de servicios que reciben, como alimentos, cuidado de la salud y necesidades básicas diarias. El Gobierno de los Estados Unidos de América y la Unión Europea también han defendido esas sanciones económicas coercitivas unilaterales, alegando que en su marco existen excepciones y exenciones que permiten el suministro de asistencia médica, alimentaria y humanitaria a los ciudadanos de los países sujetos a las repercusiones de esas medidas ilegales.

En respuesta a esas alegaciones inexactas, y a fin de aclarar la verdad desde una perspectiva puramente humanitaria y realista, tengo el honor de adjuntar a la presente carta dos anexos que contienen información y evaluaciones proporcionadas por el Ministerio de Economía y Comercio Exterior y el Banco Central de Siria (véanse los anexos I y II), en relación con los prolongados efectos profundos y negativos de esas medidas punitivas en los ciudadanos sirios, especialmente a la luz de esta pandemia de salud mundial.

En este contexto, permítame subrayar un conjunto de hechos y principios:

1. La pandemia de la COVID-19 plantea un desafío humanitario mundial que trasciende los límites de la situación actual, a la luz de todas sus tragedias y dificultades. Este desafío está intrínsecamente ligado al objetivo principal de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros, que consiste en alcanzar los Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible de 2030, sin dejar a nadie atrás.

2. Lo más probable es que nuestro mundo supere esta pandemia mundial de salud. Sin embargo, si no se pone en práctica una solidaridad colectiva mundial, ello y los efectos económicos, sociales y humanitarios de esta pandemia plantearán dudas justificadas sobre la eficacia o la propia existencia de un sistema multilateral mundial. No cabe duda de que la continua imposición de medidas coercitivas unilaterales es una de las graves lagunas en la construcción de la solidaridad colectiva mundial.

3. En cuanto a la situación en la República Árabe Siria, reitero que sus representantes sobre el terreno en el país, junto con muchos asociados humanitarios internacionales y locales, pueden —y de hecho están obligados a ello— proporcionarle una evaluación clara del continuo sufrimiento de los ciudadanos sirios debido a la guerra terrorista y al bloqueo económico. Este sufrimiento ha aumentado recientemente debido a la pandemia de la COVID-19, por lo que el Gobierno de la República Árabe Siria ha tenido que tomar las medidas de precaución adoptadas por todos los países del mundo, pero con la diferencia fundamental de que la República Árabe Siria ya está padeciendo una penosa situación económica y social.

4. Su Enviado Especial a la República Árabe Siria, Geir Pederson, se refirió recientemente a esta cuestión en su exposición informativa ante el Consejo de Seguridad del 29 de abril de 2020, en respuesta a su clara postura al pedir el levantamiento o la flexibilización de esas medidas económicas coercitivas unilaterales. Resultó evidente que el Sr. Pederson era plenamente consciente de las repercusiones de esas medidas punitivas en la situación actual y futura de la República Árabe Siria en sus aspectos políticos, económicos, sociales y de seguridad.

5. En la actualidad, ninguna de las partes puede negar que la insistencia de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea en imponer un bloqueo económico asfixiante al pueblo sirio y en obstaculizar la puesta en marcha del proceso de reconstrucción y desarrollo amenaza el curso y la credibilidad del proceso político. Nadie espera que los ciudadanos sirios crean en la viabilidad de cualquier proceso político mientras estén expuestos día tras día a sufrir para ganarse el sustento y obtener el nivel necesario de servicios básicos, alimentos, medicinas, electricidad y agua.

6. Espero que la información que figura en los dos anexos de la presente carta y en la carta que le envié el 7 de abril de 2020, así como en las cartas idénticas enviadas el 31 de marzo de 2020 (A/74/775-S/2020/259), brinde una base de datos clara en la que usted pueda confiar al ejercer sus buenos oficios para mejorar la capacidad del Estado sirio de hacer frente a las repercusiones de esta pandemia de salud mundial y para levantar o mitigar las medidas coercitivas unilaterales impuestas al pueblo sirio. Es fundamental tener en cuenta que el levantamiento de esas medidas ilegales y el inicio del proceso de reconstrucción y recuperación constituyen una verdadera garantía de la integridad, independencia, eficacia y credibilidad del proceso político en la República Árabe Siria.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 123 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bashar **Ja'afari**
Embajador y
Representante Permanente

Anexo I

Información y evaluaciones recibidas del Banco Central de Siria

Primero. Los Estados Unidos de América y la Unión Europea imponen un amplio conjunto de medidas coercitivas unilaterales contra la República Árabe Siria. Esas sanciones económicas ilícitas se han impuesto sobre la base de numerosas decisiones y decretos dictados por las autoridades de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América (Consejo de la Unión Europea y Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos) desde el comienzo de la actual crisis en la República Árabe Siria y en los años posteriores. Hay que aclarar aquí que los Estados Unidos de América han venido aplicando una política de imposición de esas medidas punitivas contra la República Árabe Siria durante decenios, pero la magnitud y el efecto de esas medidas se han ampliado enormemente durante el presente decenio, habiéndose dictado más de ocho decretos por la actual administración estadounidense y las anteriores, ya sea para imponer nuevas medidas coercitivas unilaterales contra la República Árabe Siria o para hacer más estrictas las ya impuestas.

Segundo. Esas medidas ilegales tienen por objeto aumentar las cargas y restricciones financieras, económicas, bancarias y comerciales de la República Árabe Siria y están generando un efecto negativo directo en el sector bancario, ya sea en el ámbito de la financiación del comercio exterior —incluida la restricción de la financiación de las compras de artículos y materiales médicos, farmacéuticos y alimentarios—, o en la esfera de la realización de transferencias al extranjero. Esta grave situación ha llegado a un punto en el que hoy en día es imposible realizar transferencias al extranjero, cuando están vinculadas a órdenes de pago y bonos a favor del Gobierno de la República Árabe Siria, o de ninguno de sus organismos subsidiarios y afiliados.

Tercero. Los sectores bancario público y privado de la República Árabe Siria se ven afectados directa e indirectamente por esas medidas ilegales. Actualmente la mayoría de los bancos e instituciones financieras extranjeras se niegan a hacer negocios con los bancos sirios, aunque no estén sujetos a esas sanciones unilaterales, debido al temor de que las sanciones de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea afecten a las contrapartes extranjeras, conocidas como terceros, que puedan efectuar transacciones con el sector bancario sirio o con las instituciones económicas, comerciales e industriales públicas y privadas de la República Árabe Siria.

Cuarto. En consecuencia, dichas medidas coercitivas unilaterales, que las Naciones Unidas consideran ilegales e incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con los principios del derecho internacional y con los principios del libre comercio mundial, imposibilitan la financiación de los sectores público y privado en la República Árabe Siria en diversos ámbitos comerciales, industriales, de desarrollo, de inversión y de servicios y genera enormes dificultades y obstáculos a la importación de materiales y productos farmacéuticos, sanitarios y de nutrición necesarios. Esas medidas ilegales dan lugar a un aumento del costo de la importación de productos básicos para la vida y de las materias primas necesarias para la elaboración de medicamentos y alimentos, ya que obliga a recurrir a métodos complicados e indirectos para realizar transferencias bancarias o financiar esas operaciones de importación.

Quinto. Los Estados Unidos de América y la Unión Europea alegan que las decisiones y los decretos dictados por ellos para imponer medidas coercitivas unilaterales a la República Árabe Siria prevén excepciones y exenciones que facilitan la importación de bienes y materiales destinados a fines médicos, sanitarios y humanitarios. Sin embargo, esas alegaciones siguen sin tener efectos prácticos. Los bancos extranjeros, especialmente los europeos y los estadounidenses, no reconocen

ni responden a ninguna solicitud de excepción o exención y siguen rechazando hasta el día de hoy las órdenes de pago y transferencia o cualquier otra solicitud que libere fondos sirios congelados con el fin de financiar las operaciones de compra e importación de artículos médicos, sanitarios y alimenticios o de bienes de carácter humanitario o de servicios básicos.

En ese contexto, el Banco Central de Siria nunca ha podido hacer uso de sus fondos congelados en el extranjero con el fin de financiar la importación de material médico, sanitario, alimentario y de servicios relacionados con las necesidades básicas de los ciudadanos sirios, ya que los bancos regionales y extranjeros no responden a las órdenes de pago emitidas por el Banco Central de Siria para pagar la importación de esos materiales desde las cuentas bancarias afiliadas. Por ejemplo, y no exclusivamente, el Europe Arab Bank de Frankfurt ha transferido cantidades disponibles en las cuentas del Banco Central de Siria a otras cuentas bancarias, sin proporcionar ninguna justificación. Hasta el momento, los directivos del mencionado banco se niegan a responder a la correspondencia oficial que se le dirige, ya sea a través del sistema de correspondencia bancaria o por vía diplomática.

Sexto. Con respecto a las condiciones actuales asociadas a la propagación de la pandemia de la COVID-19 y la respuesta a sus repercusiones sociales, económicas y sanitarias, incluida la imposición de medidas de cuarentena y de precaución, esta situación excepcional ha impuesto una nueva y enorme presión sobre las capacidades disponibles del Banco Central de Siria y del sector bancario del país, ya que se han agravado las dificultades para obtener la financiación necesaria para suministros médicos y farmacéuticos y alimentos, cuyo nivel de demanda ha aumentado considerablemente en los últimos tiempos.

Recientemente, el Banco Central de Siria no ha podido atender las solicitudes del Ministerio de Salud de la República Árabe Siria y de las empresas farmacéuticas del país, a fin de asegurar una financiación adecuada o canales de transferencia para facilitar la importación de los materiales médicos y sanitarios necesarios. A causa de esas medidas coercitivas unilaterales, la República Árabe Siria ya afronta grandes dificultades a la hora de atender las necesidades farmacéuticas y médicas necesarias y urgentes relacionadas con la lucha contra esa pandemia emergente, o con el tratamiento de enfermedades crónicas e incurables. Esas dificultades se han visto agravadas recientemente después de que el Gobierno de los Estados Unidos de América anunciara su intención de poner en práctica un nuevo proyecto de sanciones bajo el nombre de Ley del César, lo que provocó una importante disminución de las transacciones de los bancos e instituciones financieras sirios con sus homólogos extranjeros, ya que la mayoría de los bancos externos expresan gran preocupación respecto a hacer negocios con cualquier parte dentro de la República Árabe Siria o vinculada a ese país, con el pretexto de evitar exponerse a las sanciones impuestas a cualquier “tercero” que haga negocios con la República Árabe Siria.

Séptimo. El siguiente cuadro contiene un cálculo aproximado —pero no exhaustivo— de los montos que hay en las cuentas bancarias congeladas del Gobierno de la República Árabe Siria en Europa:

<i>Estado</i>	<i>Total de saldos de los fondos (en dólares)</i>
Alemania	21.700.000
Austria	1.900.000
Bélgica	150.000
Dinamarca	273.000
Francia	7.000.000

<i>Estado</i>	<i>Total de saldos de los fondos (en dólares)</i>
Italia	1.900.000
Suecia	53.000
Suiza	27.500.000
Reino Unido	3.700.000

Octavo. La República Árabe Siria espera con interés que se financie urgentemente la importación de los siguientes materiales médicos, sanitarios y nutricionales básicos: medicamentos para seres humanos; materiales de elaboración primaria, preparación para lactantes, arroz, azúcar, atún y sardinas en conserva, semillas agrícolas, alimentos y suministros para el sector avícola, aceites y grasas vegetales crudos y alimentos para animales.

Anexo II

Información y evaluaciones recibidas del Ministerio de Economía y Comercio Exterior de la República Árabe Siria

- Las medidas coercitivas unilaterales han tenido repercusiones negativas, profundas, directas e indirectas sobre varios aspectos de la vida en la República Árabe Siria, ya que han constituido un factor de freno para todas las actividades económicas y de servicios, además de haber generado varios desafíos durante los años anteriores. Se prevé que tendrán profundas repercusiones en los próximos años en las dimensiones conexas del desarrollo humano. Al respecto, entre las dificultades que plantean dichas medidas, cabe destacar las siguientes:

a) Restricción de las operaciones comerciales: pese a que los estadounidenses y europeos sostienen que hay excepciones y exenciones, las medidas punitivas unilaterales han supuesto una traba al suministro de medicamentos, preparación para lactantes, suministros y equipo médicos, así como de materias primas, bienes intermedios y líneas de producción necesarias para la industria farmacéutica. Esas medidas punitivas ilegales han dado lugar a una importante disminución del nivel de los servicios de salud y de la calidad y cantidad de los medicamentos que deben proporcionarse a los ciudadanos, especialmente tras la propagación de la pandemia de la COVID-19, teniendo en cuenta que muchos centros de atención a la salud han quedado destruidos a consecuencia de la guerra terrorista.

b) Restricción de la capacidad de las instituciones financieras, comerciales y bancarias sirias para realizar transacciones, ya sea mediante la imposición de sanciones a cualquier país o parte que haga negocios con entidades sirias, especialmente con el Banco Central y el Banco Comercial de Siria, o de restricciones a las transferencias financieras externas en dólares de los Estados Unidos y congelación de activos de algunos empresarios e industriales, limitando así su capacidad de realizar actividades comerciales e industriales. Todo ello dificulta la tarea de dar respuesta a algunas de las necesidades alimentarias, médicas y de servicios.

Las instituciones financieras, bancarias, comerciales y económicas sirias afrontan dificultades a la hora de emitir garantías a través de los bancos internacionales y de abrir créditos documentarios necesarios para las operaciones comerciales. También padecen restricciones y obstáculos a las operaciones de exportación, lo que impide obtener los ingresos de esas operaciones en moneda extranjera y utilizarlos en la importación de bienes básicos y necesidades para la República Árabe Siria, además de dificultar la transferencia de los ingresos de las transacciones comerciales en moneda extranjera.

c) Dificultad de celebrar contratos de transporte o encontrar transportistas dispuestos a transportar mercancías a la República Árabe Siria, lo que provoca demoras en el suministro de los materiales necesarios y elevados costos de transporte. A consecuencia de ello, los materiales y bienes en el mercado sirio alcanzan precios muy altos, superiores a lo que se puede permitir el ciudadano común sirio. Esta trágica situación ha llevado a veces a la rescisión total de los contratos de suministro.

d) Dificultad de encontrar compañías de seguros internacionales dispuestas a asegurar operaciones comerciales con la República Árabe Siria, por temor a exponerse a la imposición de sanciones por parte de los Estados Unidos

de América y de Europa, o por los riesgos asociados al transporte a un país expuesto a esas sanciones unilaterales.

e) Renuencia de muchas empresas a participar en licitaciones, convocatorias a licitar y venta de materiales a empresas e instituciones sirias, por temor a ser objeto de sanciones debido a sus negocios directos o indirectos con la República Árabe Siria. Ello queda en evidencia por el hecho de que:

- Numerosas empresas internacionales que producen medicamentos específicos, como medicamentos contra el cáncer, medicamentos para enfermedades crónicas y transmisibles y medicamentos para el trasplante de riñón, se retiraron del mercado sirio.
- Muchas empresas internacionales especializadas en la producción de dispositivos médicos de alta tecnología se negaron a suministrarlos a la República Árabe Siria; como ejemplo cabe mencionar los aceleradores lineales, de radioterapia y de soporte vital, así como los dispositivos de balones intraaórticos, corazones artificiales y respiradores artificiales. Actualmente esas empresas internacionales se abstienen de suministrar a las empresas sirias artículos médicos fungibles y reactivos de laboratorio destinados a los dispositivos exclusivos de los fabricantes.
- Se afrontan dificultades a la hora de suministrar y enviar ambulancias y algunos equipos médicos, como máquinas de imagen por resonancia magnética, que necesitan apoyo técnico, por ejemplo el uso de gas helio durante el transporte.
- La caída del tipo de cambio de la libra siria frente a las monedas extranjeras dio lugar a una disminución del poder adquisitivo de la libra siria y redujo la posibilidad de atender las necesidades básicas de medicina, nutrición y servicios de los ciudadanos sirios.
- La dificultad de atender las necesidades básicas de los ciudadanos sirios o los altos costos de obtenerlas provocaron un aumento considerable de sus precios en comparación con los ingresos de las personas, lo que supuso una carga adicional para el Estado sirio, aparte de las resultantes de la guerra terrorista contra la República Árabe Siria y sus catastróficas consecuencias.
- Con respecto a lo que se ha alegado en relación con las excepciones y exenciones en el marco de las decisiones y decretos de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea para imponer medidas coercitivas contra la República Árabe Siria, con el fin de permitir la financiación de artículos médicos y alimentarios básicos, las supuestas excepciones o exenciones nunca han tenido efecto sobre el terreno. Hasta la fecha, las instituciones financieras sirias siguen sin recibir respuesta de los bancos extranjeros cuando envían órdenes de pago o alguna solicitud de liberación de fondos congelados con el fin de financiar la compra de esos artículos. Por otra parte, el Banco Central de Siria nunca pudo aprovechar los fondos congelados en el extranjero con el fin de financiar los materiales básicos y las necesidades del pueblo sirio, ya que los bancos extranjeros no responden a las órdenes de pago emitidas por el Banco.